







RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL MARCO DEL PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

Expte.: MPE-CR-P1300600B-24-01

Examinadas las actuaciones que integran el expediente de referencia, esta Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, formula la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha 19 de septiembre de 2024, D./Da. PEDRO JOSE ESCUDERO HIDALGO, con NIF 70645716C, en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE ALCOBA, con NIF P1300600B, presenta solicitud de subvención para la contratación de 2 personas, al amparo del Decreto 44/2024, de 27 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas jóvenes en el marco del Programa Mi Primer Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (DOCM no 168, de 30 de agosto de 2024).

SEGUNDO. - La solicitud se ha presentado junto con toda la documentación preceptiva, en los términos establecidos en el Decreto regulador de dicha subvención.

TERCERO. - Una vez comprobados por esta Delegación Provincial la solicitud y la documentación presentada e instruido el presente procedimiento, se constata que el/la solicitante cumple los requisitos exigidos por el Decreto 44/2024, de 27 de agosto, para acceder a la subvención solicitada. Además, ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de la Consejería de Economía y Hacienda.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, atribuye a la Dirección General de Empleo la competencia para la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo (DOCM nº 144, de 28 de julio de 2023) y el artículo 17.9 del Decreto 44/2024, de 27 de agosto, atribuye a la persona titular de la Dirección General de Empleo la competencia para resolver la concesión de subvenciones para la contratación de personas jóvenes en el marco del Programa Mi Primer Empleo.

Por otra parte, mediante Resolución de 21/02/2023 de la Dirección General de Programas de Empleo, se delega en los/las Delegados/as Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en su respectivo ámbito territorial, la gestión y resolución de expedientes de subvenciones a la contratación indefinida y subvenciones para la formalización de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios y de contratos de relevo (DOCM nº 42, de 1 de marzo).

SEGUNDO. - Las subvenciones para la contratación de personas jóvenes en el marco del Programa Mi Primer Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus se encuentran reguladas por el Decreto 44/2024, de 27 de agosto.

TERCERO. - En la tramitación de la solicitud de subvención presentada se ha procedido según lo establecido en la normativa anteriormente citada y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en











materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por las demás normas que resultan de general o especial aplicación.

CUARTO. - En la tramitación y concesión de esta subvención se ha tenido en cuenta el orden de presentación y la existencia de crédito presupuestario al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2.

QUINTO.- El pago de la ayuda se realizará en un único libramiento, previa presentación, por parte de la persona o entidad beneficiaria, en el plazo de 5 días a contar desde la fecha del último contrato formalizado, de la documentación justificativa relacionada en el artículo 24.2.

Las contrataciones se deberán formalizar en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión. En todo caso, el plazo para el inicio de los contratos finalizará el día 13 de noviembre de 2024.

En virtud de cuanto antecede, vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, y la normativa reguladora de la subvención, el/la Delegado/a Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real:

RESUELVE

CONCEDER a AYUNTAMIENTO DE ALCOBA, con NIF P1300600B, subvención para la contratación de 2 personas jóvenes en el marco del Programa Mi Primer Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, en los términos previstos en el anexo adjunto, por importe de **VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €)**.

La subvención que se propone conceder se contabiliza en la aplicación presupuestaria 19080000/G/322B/46000 (fondo FPA0090011), PEP JCCM/JCCM/0000026142.

En los contratos laborales que se celebren se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".

Financiación del Fondo Social Europeo Plus

La persona o entidad beneficiaria de la ayuda deberá reconocer el apoyo recibido del FSE+ en todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación, mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas, establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público, en general, o a las personas participantes. La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
- b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM).
- c) El logotipo de Fondos Europeos y el escudo de España junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión de cada fondo, en el caso del FSE+ en Castilla-La Mancha es el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Estos logotipos pueden ser descargados de la página web de Fondos Estructurales: https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos_fse%2B.



Consejería de Economía, Empresas y Empleo Delegación Provincial Ronda de Calatrava, 5 13071 CIUDAD REAL









Además, las entidades beneficiarias de las ayudas se asegurarán, de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación y para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

- a) Publicarán esta información en el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista. Y en sus cuentas, en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada, en relación al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y la JCCM.
- b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM, de manera visible, en documentos y materiales de comunicación, relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes. c) Exhibirán, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación, donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM.

Cuando no se cumpla con las obligaciones en materia de comunicación y no se hayan adoptado medidas correctoras, se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3 por ciento de la ayuda del FSE+, a la operación de que se trate.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán facilitar el material de comunicación elaborado, si se les solicita por parte de la administración regional, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes.

La aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la cofinanciación de estas ayudas, de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Las personas o entidades beneficiarias quedan obligadas a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo Plus, así como de los indicadores específicos definidos en el programa.

Las entidades perceptoras de las ayudas deberán conservar todos los documentos justificativos relacionados con una operación, que reciba ayuda del FSE+, en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años, a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales. El plazo referido se interrumpirá, si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión (FSE). Con objeto de cumplir este mandato, se llevará a cabo una comunicación por parte del órgano instructor de estas ayudas del inicio del plazo de la custodia y disponibilidad de la documentación.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos, que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados, total o parcialmente, con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio, en la dirección web: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.













Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, deberá utilizar la siguiente ruta de acceso: https://www.jccm.es/tramites/1003700.



La Directora General de Empleo
P.D. El/La Delegado/a Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo
[Resolución de 21/02/2023 -DOCM Nº 42, de 01/03]

Nº Orden

Priorización

Proyecto





TOTAL PROYECTO:

TOTAL ENTIDAD:

2

2



Técnico en aprovechamiento

forestal





28.000.00€

0.00€

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL MARCO DEL PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO -Decreto 44/2024, de 27 de agosto--AYUNTAMIENTO DE ALCOBA-No contratos Importe de Importe total Titulaciones Códigos certif. Duración del Municipio del Denominacion Proyecto Número de Grupo de Puesto de Incremento Importe de con subvención por contratos cotización /Certif. prof. prof. contrato centro de compromiso compromiso de subvención por trabajo/Perfil subvención (meses) concedidos profesional trabajo despoblación por contratos transformación transformación en indefinido 14.000.00€ Auxiliar Administrativo FPI Gestión ADGG0408 ALCOBA Alcoba por el empleo joven Administrativa/Certificado Profesional

AGAR0209/AGA 12

R0309

ALCOBA

40

14.000,00€

28.000,00€

28.000.00€

0

FPI Técnico en

aprovechamiento y

conservación del medio natural/Certificado Profesional

Consejería de Economía, Empresas y Empleo Delegación Provincial Ronda de Calatrava, 5 13071 CIUDAD REAL

www.castillalamancha.es